



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Sábado, 18 de diciembre de 1993

Núm. 288

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

### ESCUELAS DE INVIERNO PARA ESCOLARES

La Diputación Provincial de León, a través de la Comisión de Turismo y Deportes, convoca Las Escuelas de Invierno para Escolares 94, dirigidas a niños/as estudiantes de 6.º, 7.º y 8.º de E.G.B., menores de quince años, a celebrar en las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitariegos durante los meses de enero, febrero y marzo de 1994.

Las Normas de participación y desarrollo de las E.I.E. se hallan expuestas y a disposición de los centros de E.G.B., públicos, concertados y privados, que las requieran, en la Oficina de Deportes (Edificio Torreón, 2.ª planta, Plaza de Regla, León y Oficina General de la Diputación en Ponferrada; información telefónica: 29-22-07 y 29-21-86).

Las inscripciones, para las que se ha confeccionado un modelo que se puede recoger en las dependencias indicadas, deberán tener entrada en el Registro General de la Diputación, Plaza de San Marcelo, n.º 6, 24071, antes de quince días a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

León, 2 de diciembre de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 11356

\*\*\*

### AULAS DE DEPORTE Y SALUD

La Diputación Provincial de León, a través de la Comisión de Turismo y Deportes, convoca las Aulas de Deporte y Salud 1993/94, dirigidos a la organización, por parte de Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y/o Juntas Vecinales de esa clase de municipios de la provincia de León, de grupos de adultos (mayores de 18 años) y de tercera edad (de 60 años en adelante) para, fundamentalmente, realizar actividades de gimnasia de manteni-

miento y acondicionamiento físico durante, al menos, seis meses consecutivos.

Las Normas Regulatoras de las Aulas de Deporte y Salud se hallan expuestas y a disposición de los que las requieran, en la oficina de Deportes, Departamento de Promoción (Edificio El Torreón, 2.ª planta, Plaza de Regla, León) y en las oficinas de la Diputación en Ponferrada (c/ Río Urdiales, 21). Información telefónica en los números 29-22-07 y 29-21-86.

Las inscripciones, para las que se ha confeccionado un modelo, que se puede recoger en las dependencias indicadas, deberán tener entrada en el Registro General de la Diputación, en los quince días siguientes al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.

León, 7 de diciembre de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 11355

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º.4 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina a las 9 horas del día 3 de diciembre de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión de Trabajadores de la Montaña —U.T.M.—, cuyos ámbitos territorial y profesional, son respectivamente: Los términos municipales de Villablino, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Cabrillanes, San Emiliano, Sena de Luna y Murias de Paredes, y trabajadores por cuenta ajena, siendo los firmantes del Acta de constitución don Pedro Fernández Alvarez, don Ricardo Quintana Rodríguez, doña Nieves Fernández Rabanal y 44 más.

León, a 7 de diciembre de 1993.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—Francisco Javier Otazú Sola.

11358

Núm. 11584.—1.776 ptas.



## Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, 33—Ponferrada

### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Javier de Frutos de Frutos, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020 con sede en Ponferrada.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación a mi cargo por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que luego se expresan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—Habiendo sido notificada la providencia de apremio a los deudores que luego se relacionan y requeridos de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 116.4 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores que luego se relacionan, los vehículos que asimismo se expresan:

Deudor: Don Marcelino González Pevida. Domicilio: Villablino. Vehículo embargado: LE-2853-O. Débitos del concepto: Descubierta total régimen Esp. Autónomos, periodos 03/89-04/89, 09/89-12/89, 01/90-12/90, 01/91-03/91.

Importe de los débitos por principal	361.058 ptas.
20 por 100 de los recargos de apremio	72.211 ptas.
Presupuesto para gastos y costas	100.000 ptas.
<b>Total débitos</b>	<b>533.269 ptas.</b>

Deudor: Empresa Proardeco, S.A. Domicilio: Villablino. Vehículos embargados: LE-0940-P. Débitos del concepto: Descubierta total régimen General, periodos 10/90-11/90, 02/91, 03/91, 01/91, 08/90, 09/90, 10/90, 05/91, 06/91, 11/91, 12/91, 07/91, 08/91, 09/91, 05/91, 05/92, 06/92, 07/92, 08/92, 09/92, 10/92, 11/92 y 12/92.

Importe de los débitos por principal	4.083.261 ptas.
20 por 100 de los recargos de apremio	816.643 ptas.
Presupuesto para gastos y costas	100.000 ptas.
<b>Total débitos</b>	<b>4.999.904 ptas.</b>

Deudor: Empresa Carbones Balado, S.L. Domicilio: Bembibre. Vehículo embargado: LE-8051-O. Débitos del concepto: Descubierta total e infracción normas Seguridad Social, Régimen Minería de Carbón, periodos 07/89-12/89 y 01/90-02/90.

Importe de los débitos por principal	8.448.464 ptas.
20 por 100 de los recargos de apremio	1.689.690 ptas.
Presupuesto para gastos y costas	100.000 ptas.
<b>Total débitos</b>	<b>10.238.154 ptas.</b>

Deudor: Empresa Anmarca, S.L. Domicilio: Villaseca de Laciana. Vehículos embargados: LE-1222-O. Débitos del concepto: Descubierta total e infracción Normas S.S. Régimen General, periodos 04/89-12/89, 01/90-12/90 y 01/91-04/91

Importe de los débitos por principal	1.232.228 ptas.
20 por 100 de los recargos de apremio	246.439 ptas.
Presupuesto para gastos y costas	100.000 ptas.
<b>Total débitos</b>	<b>1.578.667 ptas.</b>

Deudor: Milagros Arroyo Espinosa. Domicilio: Riego de Ambrós. Vehículo embargado: LE-5866-O. Débitos en concepto: Descubierta total régimen Esp. Autónomos, periodos 07/88-12/88, 01/89-12/89, 01/90-12/90 y 01/91-12/91

Importe de los débitos por principal	526.109 ptas.
20 por 100 de los recargos de apremio	105.221 ptas.
Presupuesto para gastos y costas	26.150 ptas.
<b>Total débitos</b>	<b>657.480 ptas.</b>

De los mencionados embargos se practicará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, requiriéndoles según lo dispuesto en el artículo 136.4 de la orden del desarrollo del mencionado Reglamento, para que en el plazo de cinco días entreguen en esta oficina las llaves de contacto y el permiso de Circulación de los vehículos embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa; debiendo designar perito en el plazo de veinticuatro horas siguientes al de la notificación según lo dispuesto en el artículo 117.2 del citado Reglamento. Asimismo se ordenará a las autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, orden para la búsqueda, captura, depósito y precinto de los vehículos embargados en el lugar donde sean habidos y para que acto seguido se pongan a disposición del Recaudador embargante.

Y estando los deudores relacionados declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 115.2 párrafo segundo, ambos del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 125.3 y 4 de la orden para la aplicación y desarrollo del mismo, por el presente se les notifica la transcrita diligencia de embargo.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del mencionado Reglamento, bien entendido que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones tipificados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

En Ponferrada, a 8 de noviembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible). 10335

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Duero

### ANUNCIOS

La Comunidad de Regantes de Renedo y Castrillo de Valderaduey, con domicilio en Renedo de Valderaduey (León), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna concesión de aguas de la fuente de "Suertes Nuevas", para incorporar su caudal a la acequia de la Vega por medio de la Reguera del Estacón, que actualmente se nutre de las aguas de la fuentes del Gato y las Eras.

La Reguera del Estacón, constituye la segunda toma de la Comunidad de Regantes de Renedo y Castrillo de Valderaduey, para riego de 40 Has. y un caudal de 32 l/seg. Con las actuales fuentes del Geto y de las Eras no se consigue alcanzar dicho caudal de 32 l/seg.; es por lo que se solicita la concesión de la fuente de "Suertes Nuevas", localidad de Renedo de Valderaduey, t. m. de Villazanzo (León).

### INFORMACION PUBLICA

Las obras a realizar consisten en hacer una reguera desde la fuente de "Suertes Nuevas", mediante excavación en tierra de forma trapezoidal cuya base menor es de 1 m. la base superior 2 m. y una longitud de 600 m. hasta su unión con la reguera de la Vega que se abastece de la Reguera del Estacón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazano (León), o ante esta Secretaría General, c/. Muro, 5 - 47004 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-4833-LE).

Valladolid, 24 de noviembre de 1993.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11299

Núm. 11585.—3.774 ptas.

\* \* \*

La Junta Vecinal de Santa Colomba de Somoza (León) C.I.F. P-2401060-E y con domicilio en la Iglesia, s/n, 24722 Santa Colomba de Somoza (León), solicita de la C.H.D. autorización para realizar las obras de captación de aguas subterráneas con destino a abastecimiento del t. m. Santa Colomba de Somoza (León).

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un sondeo de 250 mm. de Ø y 110 m. de profundidad, entubado con tubería de acero de 5 mm. de espesor en los 8 primeros metros y el resto con tubería de PVC.

El volumen total anual solicitado es de 19.272 m.<sup>3</sup>, lo que arroja un caudal medio equivalente de 0,61 l/seg.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Colomba de Somoza (León), o ante esta Secretaría General, c/. Muro, 5 - 47004 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-J41-LE).

Valladolid, 24 de noviembre de 1993.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11297

Núm. 11586.—2.886 ptas.

\* \* \*

Don Porfirio Blanco Ferrero, en representación de don Ramón Blanco Alvarez, solicita de la C.H.D. la concesión de aguas del arroyo de la Huerga, con un caudal de 1,2 l/seg., para riego de 1,5 Has. de la finca n.º 2, polígono 4, durante los meses de verano, en Zueros del Páramo, t. m. Bercianos del Páramo (León).

#### INFORMACION PUBLICA

La captación del agua se realiza mediante una motobomba acoplada al tractor capaz de extraer 33,3 l/seg. del arroyo de la Huerga y llevar el agua a la finca n.º 4, situada en el margen izquierda del arroyo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Bercianos del Páramo (León), o ante esta Secretaría General, c/. Muro, 5 - 47004 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C-21032-LE).

Valladolid, 24 de noviembre de 1993.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11300

Núm. 11587.—2.664 ptas.

\* \* \*

Don Francisco Gómez del Río, D.N.I. 9.481.098 y domicilio en calle San Guillermo, 21, 24006 - León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna autorización para realizar las obras de captación de aguas subterráneas con destino a riego de 2 Has. en La Serna, t. m. León.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un sondeo de 78 m. de profundidad y 25 cm. de Ø, revestido con tubería de fundición de 19 cm. de Ø.

El volumen total anual es de 9.600 m.<sup>3</sup> lo que arroja un caudal medio equivalente de 0,74 l/seg.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de León, o ante esta Secretaría de la C.H.D., c/. Muro, 5 - Valladolid, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas de la C.H.D. (oficina destacada), c/. Burgo Nuevo, 5 - 1.º, de León, en horas hábiles de oficina (CP-G12-LE)

Valladolid, 24 de noviembre de 1993.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11302

Núm. 11588.—2.664 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte

### COMISARIA DE AGUAS

#### INFORMACION PUBLICA

V-24-7124.IP.CHD.

Peticionario.—Don Pedro Ramos Ramón "Restaurante Cuatro Caminos".

Domicilio.—El Campo del Obispo, 5. Cubillos del Sil.

Nombre del río.—Cúa.

Punto de vertido.—B.º Las Ventas del Cachón.

Término municipal.—Cubillos del Sil

Provincia.—León.

Breve descripción de los núcleos y sistemas de depuración:

Vertido indirecto de aguas residuales.

1—Fosa séptica de doble cámara.

2—Pozo filtrante

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Cubillos del Sil o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, Plaza de España, 2 Oviedo.

El Secretario General, P.O. El Jefe de Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Miguel Jiménez Muñoz. 10113

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de Licencia para la siguiente actividad:

A don Gerardo Perna Alonso para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a cafetería sito en la calle Mateo Garza, 29.

Ponferrada, a 3 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Celso López Gavela.

11322

Núm. 11589.—1.332 ptas.

## ASTORGA

Por don Nicanor Fernández Freire, se ha solicitado devolución de aval presentado para responder de la realización de las obras de "acondicionamiento de edificio para Academia Municipal de Música", cuyo importe asciende a 260.000 ptas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días las personas interesadas puedan presentar reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo señalado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Astorga, a 3 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

11311 Núm. 11590.—1.110 ptas.

\*\*\*

Por don Nicanor Fernández Freire, se ha solicitado devolución de aval presentado para responder de la realización de las obras de "Rehabilitación de edificio Casa del Peregrino en Matías Rodríguez, 24", cuyo importe asciende a 193.051 ptas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días las personas interesadas puedan presentar reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo señalado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Astorga, a 3 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

11310 Núm. 11591.—1.110 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2-12-93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del proyecto técnico "Urbanización de la calle del Cabildo en Astorga", redactado por el Arquitecto don Fernando Valenzuela Fernández y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 8.644.475 ptas.

Lo que se expone al público para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que en su caso estimen oportunas en el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Astorga, a 10 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

11512 Núm. 11592.—1.320 ptas.

## VEGAS DEL CONDADO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 1993, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Vegas del Condado, a 3 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

11317 Núm. 11593.—392 ptas.

## SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres el proyecto de alumbrado público en Villalber -1.ª fase-, redactado por el Arquitecto don Antonio Manuel Madarro Palacios, con un presupuesto de ejecución por contrata de 13.136.502 ptas., queda expuesto al público por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 1 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

11325 Núm. 11594.—660 ptas.

## VILLATURIEL

Advertido error en el anuncio de convocatoria de una plaza de Administrativo, publicado en el B.O.P. n.º 276, de 2 de diciembre, en la página 5, en la base 2.ª, b) "Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en la que falte menos de 10 para la jubilación forzosa por edad". Queda suprimido el resto del párrafo.

Villaturiel, 3 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

11312 Núm. 11595.—224 ptas.

## SAHAGUN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de noviembre de 1993, acordó la aprobación del proyecto de obra para la "Acometida a la red de abastecimiento de agua, ramal de saneamiento y centro de transformación eléctrica en el polígono industrial de Sahagún -1.ª fase-", incluido en el Fondo de Cooperación Local de 1993, el cual ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Angel Mancebo Güiles, teniendo un presupuesto de siete millones de pesetas (7.000.000 ptas).

El expediente se somete a información pública por espacio de quince días, periodo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas.

Sahagún, a 25 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

11314 Núm. 11596.—448 ptas.

## CAMPAZAS

Los presupuestos generales para 1993 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de 10.989.000 ptas. nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollado a nivel capítulos:

## INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	620.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.893.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.300.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.776.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.400.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.000.000
<b>Total</b>	<b>10.989.000</b>

## GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	1.250.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	3.335.594
Cap. 3.—Gastos financieros	450.000
Cap. 6.—Inversiones reales	3.200.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	753.406
<b>Total</b>	<b>10.989.000</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Campazas, 1 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

11320 Núm. 11597.—784 ptas.

## ESCOBAR DE CAMPOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/93 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1993, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos resumidos por capítulos.

1.º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:	
	<u>Pesetas</u>
Cap. 2.-Compra de bienes corrientes y servicios	850.000
Cap. 7.-Transferencia de capital	<u>1.500.000</u>

Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos 2.350.000

2.º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	<u>2.350.000</u>
Total financiaciones de créditos	2.350.000

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra aprobación inicial de la misma.

Escobar de Campos, diciembre de 1993.-El Presidente, Segundo Velasco Fernández.

11313

Núm. 11598.-700 ptas.

#### SANTA MARIA DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de noviembre de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir la contratación por concurso público del suministro de placas-rótulos de nombres y números de calles de esta localidad, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días contados a partir de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**Objeto de licitación:** La realización mediante concurso público del suministro de los siguientes rótulos y placas.

Rótulos de calles y plazas

Placas de 500 x 300 mm.: 166 unidades

Placas de 650 x 300 mm.: 143 unidades

Placas para plazas: 23 unidades

Soportes de tubo redondo: 38 unidades

Placas de numeración

Placas de 150 x 150 mm.: 614 unidades

Placas de 200 x 150 mm.: 794 unidades

**Tipo de licitación:** En 2.200.000 ptas. IVA incluido. Podrá ser mejorado a la baja.

**Plazo ejecución:** El plazo de entrega del suministro no será superior a 45 días a contar del siguiente hábil a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

**Existencia de crédito presupuestario:** Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, se entenderán con cargo a la partida de gastos 51.611.02 del presupuesto municipal para 1993.

**Garantías:** La fianza provisional se establece en 44.000 ptas. La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

**Exposición del expediente:** En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables en horario de oficina.

**Plazo y lugar de presentación de Proposiciones:** En las oficinas municipales, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados

desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, en sobre cerrado en el que figurará el título "Proposición para tomar parte en el concurso público para el suministro de placas-rótulos de nombres de calles y números del municipio de santa María del Páramo".

**Apertura de plicas:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Santa María del Páramo, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION:

D. ...., con domicilio en ..... n.º ..... de la ciudad de ....., y con D.N.I. / C.I.F. n.º ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, (o en representación de .....,), conforme acreditado con ....., enterado de la convocatoria del presente concurso, anunciado en el B.O.P. de fecha ..... n.º ....., cuyas condiciones y requisitos acepto, y que se exigen para el suministro de placas-rótulos de nombres de calles y números de Santa María del Páramo, por la presente tomo parte en dicho concurso, comprometiéndome a suministrar las placas-rótulos, de conformidad con las características determinadas en los pliegos de condiciones, en el precio de ..... (letra y número), IVA e impuestos incluidos.

Hago constar que acepto, íntegramente los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar, establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder si actúa en representación de otra persona debidamente bastantada.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del estado, y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En Santa María del Páramo, a 30 de noviembre de 1993.-El Alcalde, Ramón Ferrero Rodríguez.

11315

Núm. 11599.-9.546 ptas.

#### SOTO Y AMIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo de solicitar aval bancario cuyas características son las siguientes:

-Entidad avalista: Caixa Galicia.

-Importe: 1.950.000 ptas.

-Finalidad: Garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación municipal a la obra de pavimentación de las calles de Carrizal de Luna, incluidas en el Plan de la zona de acción especial de Omaña de 1994.

-Costes:

-Comisión apertura: 0,10 %

-Correaje: 0,30 %

-Comisión trimestral: 0,50 %

Lo que se hace público por espacio de 15 días a efectos de posibles reclamaciones.

Soto y Amío a 30 de noviembre de 1993.—El Alcalde, César González García.

11316 Núm. 11600.—504 ptas.

\*\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1993 el proyecto técnico de la obra de pavimentación de las calles de Carrizal de Luna, redactado por el Ingeniero don Daniel González Rojo y por importe de 7.800.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para su examen y reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amío, a 30 de noviembre de 1993.—El Alcalde, César González García.

11318 Núm. 11601.—364 ptas.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1993, acordó la imposición de contribuciones especiales para financiar parcialmente la obra de pavimentación de las calles de Carrizal de Luna.

El coste soportado por el Ayuntamiento de la obra es de 2.244.957 pesetas y la cantidad a repartir es de 1.571.470 pesetas equivalentes al 70 por 100 del coste soportado, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento.

Se fija como módulo o base de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

Lo que se expone al público, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones, dentro del plazo de exposición al público señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el periodo de exposición al público, los propietarios o titulares de los inmuebles afectados por las obras, podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Soto y Amío, a 30 de noviembre de 1993.—El Alcalde, César González García.

11319 Núm. 11602.—700 ptas.

#### BARRIOS DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 29 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Vega de Caballeros, 2.ª fase, con el quórum determinado en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, siendo las características esenciales las siguientes:

- Coste previsto de las obras: 4.800.000 ptas.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 2.800.000 ptas.
- Cantidad a distribuir entre los beneficiarios afectados por las obras: 1.400.000 pesetas, que representa el 50 % del coste soportado por el Ayuntamiento.
- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles colindantes.

El expediente se expone al público por espacio de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

Los Barrios de Luna a 2 de diciembre de 1993.—El Alcalde-Presidente, Jesús D. Suárez González.

11321 Núm. 11603.—700 ptas.

#### LUYEGO

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto de obra de pavimentación de calle El Teleno-1 en Luyego de Somoza, redactado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo, por importe de 6.450.000 ptas., se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto de la obra de pavimentación de calle Fornico-Ermita en Luyego de Somoza, redactado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo, por un importe de 6.145.000 ptas., se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Aprobado por el Pleno municipal el Documento de Desglose del Proyecto de la obra de pavimentación de calles en Priaranza de la Valduerna, 7.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega, por un importe de 5.000.000 ptas, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto de la obra de pavimentación de calles en Priaranza de la Valduerna, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega, por un importe de 5.000.000 ptas., se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

En Luyego de Somoza a 3 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

11323 Núm. 11604.—700 ptas.

#### LLAMAS DE LA RIBERA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1993, otorgó su aprobación al proyecto de la obra refuerzo de firme en calles de San Román de los Caballeros y Villaviciosa de la Ribera, redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Franco Díez, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 11.960.000 (once millones novecientos sesenta mil pesetas).

El mencionado proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados afectados por las obras que contiene, presenten en el referido plazo las alegaciones o sugerencias que convengan a sus intereses y, si no hubiera ninguna, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, 2 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

11324 Núm. 11605.—448 ptas.

#### SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1/93, de modificación de créditos en el presupuesto general vigente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formular cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En San Cristobal de la Polantera, 30 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

11309 Núm. 11606.—308 ptas.

## MATADEON DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de alumbrado público en Fontanil de los Oteros.

El expediente de que se trata permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este edicto en el B.O. de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, formular cuantas reclamaciones se estime pertinente.

Matadeón de los Oteros, 1 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

11308 Núm. 11607.—336 ptas.

## PESQUERA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local menor, correspondiente al ejercicio económico de 1992, quedan de manifiesto al público, con sus justificantes, en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante el plazo de quince días.

En este plazo y durante ocho días más se admitirán las observaciones y reclamaciones que puedan formularse por escrito; las cuales serán sometidas a la Junta Vecinal para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con la legislación vigente.

Pesquera, 3 de diciembre de 1993.—El Presidente, Alejandro Juan Díez Corral.

11327 Núm. 11608.—336 ptas.

## Entidades Menores

## Juntas Vecinales

## VILLANUEVA DEL CONDADO

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

*Fundamento y naturaleza**Artículo 1.º*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio, que se registrará por la presente Ordenanza.

*Hecho imponible**Artículo 2.º*

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten de la Junta Vecinal.

*Disposiciones generales**Artículo 3.º*

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

*Artículo 4.º*

Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos.

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, con son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica en la vivienda familiar, etc.

b) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas como establos, vaquerías, etc. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

*Artículo 5.º*

Ningún abonado podrá disponer del agua para otros usos que para aquello que les fue concedido.

*Artículo 6.º*

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal y en la forma que la Junta Vecinal indique.

*Artículo 7.º*

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que le represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo.

*Artículo 8.º*

Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que se determine por la Junta Vecinal. En su caso de que sean adquiridos por éste, podrá ser repercutido su coste a cargo del interesado.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados por la Junta Vecinal.

*Artículo 9.º*

Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido de ingresar la cuota de enganche.

*Artículo 10.º*

A partir de los contadores, la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que tenga carné de instalador expedido por la Delegación de Industria, y siempre bajo la inspección del personal del servicio o persona autorizada por éste.

*Artículo 11.º*

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria, en la que se indicarán tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, esta ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

*Artículo 12.º*

No se concederá agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

*Artículo 13.º*

La J. Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en todo el municipio o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

El Sr. Alcalde podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados, etc.

#### Artículo 14.º

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de aguas dimanando de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

#### Obligación de contribuir

#### Artículo 15.º

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

#### Tarifas

#### Artículo 16.º

Los particulares a quien la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario de acuerdo con las siguientes tarifas:

Concepto	Uso doméstico	Uso industrial
Conexión o cuota de enganche	40.000 ptas.	40.000 ptas.
Cuota de reanudación servicio	15.000 ptas.	15.000 ptas.

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1.ª: Suministro de agua a viviendas para uso doméstico. Facturación trimestral.

Mínimo de 30 m.<sup>3</sup>, al trimestre 450 ptas.

Exceso de 30 m.<sup>3</sup>, en adelante a 50 ptas.m.<sup>3</sup>.

Tarifa 2.ª: Suministro de agua para usos industriales: Comercios, industrias, bares, cafeterías, explotaciones ganaderas y similares. Facturación trimestral:

Mínimo de 30 m.<sup>3</sup> al trimestre 450 ptas.

Exceso de 30 m.<sup>3</sup> en adelante a 50 ptas. m.<sup>3</sup>.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

#### Administración y cobranza

#### Artículo 17.º

Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada tres o seis meses, según las necesidades del servicio.

A tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio.

#### Artículo 18.º

El cobro de estos derechos se efectuará por semestres vencidos.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

#### Artículo 19.º

Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por

su cuenta y se liquidará el consumo del tiempo en que esté sin contador facturándose en razón al consumido en igual época en años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración por razón de analogía.

#### Artículo 20.º

En los casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora; si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se efectuarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

En caso de mal funcionamiento de un contador, comprobado que sea por los organismos y/o servicios competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

#### Artículo 21.º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 22.º

Los no residentes habitualmente en esa localidad señalarán al solicitar el servicio, un domicilio para oír notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o Caja de Ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en esta localidad.

#### Artículo 23.º

Cuando existan dos recibos impagados, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

#### Inspección de obras e instalaciones

#### Artículo 24.º

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por la Junta Vecinal, o bajo su dirección técnica en ambos casos por cuenta del usuario. Cuando las obras se realicen por cuenta del usuario, éste deberá depositar en la Junta Vecinal la fianza de 15.000 ptas., para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. La cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la Junta Vecinal que se han ejecutado las obras perfectamente.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección del servicio técnico.

#### Artículo 25.º

La Junta Vecinal, por sus empleados y agentes, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua tanto en vías públicas, como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo. La oposición a la entrada para inspeccionar lleva consigo el corte del servicio.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

#### Artículo 26.º

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con 15 días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

*Partidas fallidas***Artículo 27.º**

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

*Infracciones y defraudación***Artículo 28.º**

1. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2. En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

- a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.
- b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.
- c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
- d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
- e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.
- g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.
- h) Se considerará infracción especialmente calificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua del establecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3. Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado dos anterior, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4. En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

*Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse una vez se hayan cumplido los trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## SANTA MARIA DEL CONDADO

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

*Fundamento y naturaleza***Artículo 1.º**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio, que se registrará por la presente Ordenanza.

*Hecho imponible***Artículo 2.º**

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten de la Junta Vecinal.

*Disposiciones generales***Artículo 3.º**

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

**Artículo 4.º**

Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos.

- a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica en la vivienda familiar, etc.
- b) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas como establos, vaquerías, etc. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

**Artículo 5.º**

Ningún abonado podrá disponer del agua para otros usos que para aquello que les fue concedido.

**Artículo 6.º**

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que la Junta Vecinal indique.

**Artículo 7.º**

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que le represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar

en vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo.

#### Artículo 8.º

Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que se determine por la Junta Vecinal. En su caso de que sean adquiridos por éste, podrá ser repercutido su coste a cargo del interesado.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados por la Junta Vecinal.

#### Artículo 9.º

Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido de ingresar la cuota de enganche.

#### Artículo 10.º

A partir de los contadores, la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que tenga carné de instalador expedido por la Delegación de Industria, y siempre bajo la inspección del personal del servicio o persona autorizada por éste.

#### Artículo 11.º

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria, en la que se indicarán tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, esta ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

#### Artículo 12.º

No se concederá agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

#### Artículo 13.º

La J. Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en todo o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

El Sr. Presidente podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados, etc.

#### Artículo 14.º

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de aguas dimanando de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

#### Obligación de contribuir

#### Artículo 15.º

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

#### Tarifas

#### Artículo 16.º

Los particulares a quien se les suministre el agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago y otra causa imputable al usuario de acuerdo con las siguientes tarifas:

Concepto	Uso doméstico	Uso industrial
Conexión o cuota de enganche	40.000 ptas.	40.000 ptas.
Cuota de reanudación servicio	15.000 ptas.	15.000 ptas.

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1.ª: Suministro de agua a viviendas para uso doméstico. Facturación trimestral.

Mínimo de 30 m.<sup>3</sup>, al trimestre 450 ptas.

Exceso de 30 m.<sup>3</sup>, en adelante a 50 ptas.m.<sup>3</sup>.

Tarifa 2.ª: Suministro de agua para usos industriales: Comercios, industrias, bares, cafeterías, explotaciones ganaderas y similares. Facturación trimestral:

Mínimo de 30 m.<sup>3</sup> al trimestre 450 ptas.

Exceso de 30 m.<sup>3</sup> en adelante a 50 ptas. m.<sup>3</sup>.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

#### Administración y cobranza

#### Artículo 17.º

Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada tres o seis meses, según las necesidades del servicio.

A tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio.

#### Artículo 18.º

El cobro de estos derechos se efectuará por semestres vencidos.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

#### Artículo 19.º

Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta y se liquidará el consumo del tiempo en que esté sin contador facturándose en razón al consumido en igual época en años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración por razón de analogía.

#### Artículo 20.º

En los casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora; si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se efectuarán los metros consumidos desde la última a realizada, sin estimar los mínimos facturados.

En caso de mal funcionamiento de un contador, comprobado que sea por los organismos y/o servicios competentes, procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

#### Artículo 21.º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 22.º

Los no residentes habitualmente en este término local señalarán al solicitar el servicio, un domicilio para oír notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o Caja de España, que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

#### Artículo 23.º

Cuando existan dos recibos impagados, se procederá al corte del suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

*Inspección de obras e instalaciones***Artículo 24.º**

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por la Junta Vecinal, o bajo su dirección técnica en ambos casos por cuenta del usuario. Cuando las obras se realicen por cuenta del usuario, éste deberá depositar en la Junta Vecinal la fianza de 15.000 ptas., para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. La cantidad le será devuelta cuando se compruebe por personal técnico que se han ejecutado las obras perfectamente.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección del servicio técnico.

**Artículo 25.º**

La Junta Vecinal, por sus empleados y agentes, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua tanto en vías públicas, como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo. La oposición a la entrada para inspeccionar lleva consigo el corte del servicio.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

**Artículo 26.º**

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con 15 días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

*Partidas fallidas***Artículo 27.º**

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

*Infracciones y defraudación***Artículo 28.º**

1. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2. En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por el servicio local sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarrégllo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones

del servicio por parte de la Administración, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua del establecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3. Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado dos anterior, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4. En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

*Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse una vez se hayan cumplido los trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

11086

Núm. 11610.-8.344 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Social – Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.259/93, interpuesto por don Nemesio Tomás López Sánchez y 13 más, y por el Fondo de Garantía Salarial, contra el auto de fecha 28 de mayo de 1993, dictado por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en el incidente de ejecución de sentencia número 82/93, dimanante de la sentencia dictada por indicado Juzgado en fecha 1 de marzo de 1993 en los autos número 1.209/92, seguidos a instancia de don Nemesio Tomás López Sánchez y otros 13 más, contra Industrias Alpo, S.A., Porrás, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contratos, se ha dictado auto por esta Sala en fecha 23 de noviembre de 1993 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“No admitir por razón de la materia los recursos de suplicación interpuestos por don Nemesio Tomás López Sánchez, don Vicente Rivera de la Hoz, don Bernardo Franco Gómez, don José Manuel Prieto Sánchez, don Angel Jesús Castañón Rodríguez, doña María Begoña Valle Alvarez, don Toribio González Alvarez, don Fernando Rivera González, don Julio San Julián Galán, don Alfredo Prada Rodríguez, don José Luis Gómez Rodríguez, don Fernando Saco Santos, don Antonio Beigas Vidal y don Jesús San Sebastián Garnelo y por el Fondo de Garantía Salarial, contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres; y, en consecuencia declarar la firmeza del auto impugnado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia, en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Contra el presente auto cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días, por lo que firme que sea el mismo, devuélvase los autos, junto con certificación de aquél, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Alvarez Anllo.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a Porras, S.A. que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

11047 Núm. 11611.—5.439 ptas.

\*\*\*

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.340/93, interpuesto por Fernando Puerto Tejero, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 17 de marzo de 1993, en autos número 22/93, seguidos a instancia de dicho recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Carbones de Montealegre, S.A., sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 23 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Fernando Puerto Tejero contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada de fecha 17 de marzo de 1993 sobre invalidez.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para su unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Carbones de Montealegre, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido el presente en Valladolid a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

11048 Núm. 11612.—3.552 ptas.

\*\*\*

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.346/93, interpuesto por Secundino Murias Rodríguez, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 15 de febrero de 1993, en autos número 1.008/92, seguidos a instancia de dicho recurrente contra Instituto Nacional de la S.S., Tesorería General de la S.S., Mina Casualidad y otras, S.A., y General Española de Seguros, sobre incapacidad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 23 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Secundino Murias Rodríguez contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada de fecha 15 de febrero de 1993 sobre revisión de incapacidad por conjunción de contingencias (silicosis concurrente y comunes).

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Mina Casualidad y otras, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido el presente en Valladolid a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

11049 Núm. 11613.—3.774 ptas.

\*\*\*

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.246/93 interpuesto por I.N.S.S. y la T.G.S.S., contra la sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 24-3-93, en autos número 41/93, seguidos a instancia de José Luis Vázquez Cerviño contra dichos recurrentes y doña Ignacia B. Alvarez Alvarez, sobre afiliación, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 23 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en fecha 24 de marzo de 1993 por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don José Luis Vázquez Cerviño contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y doña Ignacia B. Alvarez Alvarez, sobre impugnación de alta de oficio en el régimen general de la Seguridad Social, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Enrique Míguez Alvarellos.—José M.º Ramos Aguado.—Emilio Alvarez Anllo. Firmados y rubricados.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña Ignacia B. Alvarez Alvarez, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

11133 Núm. 11614.—4.329 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y partido.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, El Ilmo. señor don Ricardo

Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de divorcio, seguidas en este Juzgado con el número 258/92, a instancia de don Cipriano García Casillas, mayor de edad, separado, vecino de León, representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández y bajo la dirección del Letrado señor Prada Presa, contra doña Matilde Concepción Rolo, mayor de edad, separada, en paradero desconocido y en rebeldía procesal, siendo parte también el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada por el demandante contra la demandada y en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio formado por don Cipriano García Casillas y doña Matilde Concepción Rolo, y contraído en León, el día 9 de mayo de 1976, con los efectos legales inherentes y dejando para ejecución de sentencia la fijación de los efectos definitivos de la sentencia, sin perjuicio del derecho y deber de custodia de don Cipriano García Casillas respecto del hijo que con él convive, don Jesús García Rolo y sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos. Firme esta resolución, líbrese exhorto al Registro Civil de León, donde consta el matrimonio, para su anotación. Así por esta resolución, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, librándose el presente a fin de que, mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, sirva de notificación de la sentencia al demandado por su rebeldía y desconocido paradero, en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

10871

Núm. 11615.—4.551 ptas.

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 583/92 a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Andrés Martínez González y Dolores Manrique Fernández, en reclamación de 602.553 ptas. de principal y 300.000 ptas. de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días ocho de febrero, quince de marzo y diecinueve de abril de 1994, respectivamente, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiera quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta:

- 1.— 7 mesas cuadradas de formica dorada. Se valoran en 5.600 ptas.
- 2.— 2 mesas redondas en formica imitación granito. Se valoran en 1.600 ptas.
- 3.— 32 sillas niqueladas y tapizadas en verde. Se valoran en 32.000 ptas.
- 4.— Cafetera, de dos brazos, GRH-Expres. Se valora en la cantidad de 30.000 ptas.
- 5.— Cocina de dos fuegos, industrial, marca Eurast. Se valora en 12.000 ptas.

6.— Urbana. Finca número catorce. Piso vivienda, primero, letra C, sito en la primera planta del edificio denominado bloque doce, de la urbanización Ciudad Residencial Mansilla del Esla, en término de Mansilla de las Mulas, que tiene su entrada por el número doce de la planta Castellana. Tiene una superficie construida de 76,72 m.<sup>2</sup> y útil de 68,42 m.<sup>2</sup>. Linda: frente, rellano y piso vivienda letra D de su misma planta; derecha entrando, vuelo de la zona comunal; izquierda, piso vivienda letra B de su misma planta; fondo, vuelo de la plaza Castellana y bloque 13. Cuenta como anejo inseparable el trastero número 8 sito en el desván del edificio que tiene una superficie de 19,88 m.<sup>2</sup> útiles. Cuota de participación 10,53 en los elementos comunales del edificio y 0,412% en los elementos comunes de la urbanización. Se valora en 3.200.000 ptas.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. n.º 212200017058392.

Siendo depositarios de los bienes muebles los propios demandados con domicilio en cafetería Nyla, c/. Roa de la Vega, n.º 4, León.

Dado a los efectos oportunos en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaría (ilegible).

11274

Núm. 11616.—5.994 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 411/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez contra don Ricardo Brezmes Martínez y doña M.ª Josefa Fernández Casillas sobre reclamación de 2.006.996 ptas. en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 2 -3-94 a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta n.º 2124-0000-17-0411-92, una cantidad igual, por lo menos al tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 4-4-94 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 4-5-94 admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Urbana: Finca cuatro.—Piso vivienda primero único, sito en la planta alta del edificio en la calle General Moscardó, número 21; con vuelta a la de Obispo Almarcha, de ciento ochenta y nueve

metros y setenta decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de ciento veintisiete metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que tomando como frente dicha calle del General Moscardó, linda: frente, dicha calle a la que tiene tres terrazas; derecha, calle Obispo Almarcha, a la que también tiene terraza; izquierda, finca de don Florencio Carbajo y fondo, finca de don Daniel Calleja, rellano de escalera y ascensor, patio de luces y más de Daniel Calleja. Lleva como anejo, una carbonera sita en la planta de sótano, señalada con el número uno. Su valor respecto al total de la finca principal es de dieciséis enteros y nueve mil trescientos noventa y una diezmilésimas por ciento = 16,9391%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 1239 del archivo, libro 134 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 165, finca registral número 11.712 inscripción 3.ª

Se estima para esta vivienda y su anejo de carbonera, un valor de ocho millones trescientas cincuenta mil pesetas.

En León, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez, Pilar Robles.—El Secretario (ilegible).

11277

Núm. 11617.—6.993 ptas.

\* \* \*

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 297/93 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez frente a don Luis Cristino Suárez Fernández y doña Tomasa Tejerina González en cuyos autos he acordado mediante resolución de esta fecha anunciar pública subasta de las fincas que al final se dirá con arreglo a las siguientes condiciones:

-Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad comprensiva de la última inscripción de dominio vigente y derechos reales y anotaciones a que está afecta la finca, están de manifiesto en Secretaría.

-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

-Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo de 13.830.000 ptas.

-Para la primera subasta se señala el día 23-4-94 a las doce horas en la Secretaría de este Juzgado. Para el caso de no haber postores en esta primera subasta se señala la segunda para el día 23-3-94 a la misma hora y tipo el de la primera rebajado en un 25%. Para el caso de no haber tampoco postores en esta segunda se señala una tercera, sin sujeción a tipo, que se celebrará el día 25-4-94 a las doce horas.

-Todos los postores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar para tomar parte en la subasta una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda, y para tomar parte en la tercera se consignará el 20% del tipo de la segunda, cantidad que se ingresará en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia número tres, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 2124-000-18-0297-93 existiendo una oficina de dicha entidad en este Palacio de Justicia.

-En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado junto con aquéllas, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el párrafo anterior, haciéndose constar que se aceptan expresamente las condiciones a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

-Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

En León, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

#### Finca objeto de subasta:

Urbana: Finca número diecisiete. Vivienda en la planta primera del edificio denominado Cisneros, en término de San Andrés del Rabanedo, a la calle Cardenal Cisneros, números 49, 51-53-55 y 57-59-61, con acceso por el portal número 51-53-55, a la derecha de las dos que se encuentran a la izquierda del rellano de escalera. Tipo F. Tiene una superficie construida, con comunes, de noventa y ocho metros y setenta y ocho decímetros cuadrados y útil de setenta y cuatro metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Tomando como frente, la calle de situación, linda: frente, dicha calle; derecha, vivienda tipo H, de su planta del portal número 57-59-61; izquierda, vivienda tipo D de su planta y portal; y fondo, rellano de escalera y vivienda tipo E de su planta y portal. Lleva como anejo inseparable un trastero en la planta de sótano, señalado como F-1. Su cuota de participación en el valor total del edificio con su anejo es de 1,8302%.

11279

Núm. 11618.—7.548 ptas.

\* \* \*

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 167/93 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Herretero, S.A. representado por el Procurador don Santiago González Varas frente a don Andrés Martínez González y doña Dolores Manrique Fernández en cuyos autos he acordado mediante resolución de esta fecha anunciar pública subasta de las fincas que al final se dirá con arreglo a las siguientes condiciones:

-Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad comprensiva de la última inscripción de dominio vigente y derechos reales y anotaciones a que está afecta la finca, están de manifiesto en Secretaría.

-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

-Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo de 5.231.250 ptas.

-Para la primera subasta se señala el día 23-2-94 a las doce horas en la Secretaría de este Juzgado. Para el caso de no haber postores en esta primera subasta se señala la segunda para el día 22-3-94 a la misma hora y tipo el de la primera rebajado en un 25%. Para el caso de no haber tampoco postores en esta segunda se señala una tercera, sin sujeción a tipo, que se celebrará el día 22-4-94 a las doce horas.

-Todos los postores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar para tomar parte en la subasta una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda, y para tomar parte en la tercera se consignará el 20% del tipo de la segunda, cantidad que se ingresará en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia número tres, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 2124-000-18-0167-93 existiendo una oficina de dicha entidad en este Palacio de Justicia.

-En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado junto con aquéllas, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el párrafo anterior, haciéndose cons-

tar que se aceptan expresamente las condiciones a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

-Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

En León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-La Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.-El Secretario (ilegible).

#### Finca objeto de subasta:

Piso vivienda primero letra C, sito en la primera planta del edificio denominado bloque doce de la urbanización privada Ciudad Residencial Mansilla del Esla, en término de Mansilla de las Mulas (León) que tiene su entrada por el n.º 12 de la Plaza Castellana. Su superficie construida es de setenta y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados y útil de sesenta y ocho metros cuadrados y dos decímetros cuadrados. Linda; frente, rellano y piso vivienda letra D de su misma planta; derecha entrando, vuelo de zona comunal; izquierda, piso vivienda letra B de la misma planta y fondo, vuelo de la Plaza Castellana y bloque 13. Tomo 2.485, libro 45 de Mansilla, folio 50, finca 3.940.

11280

Núm. 11619.-6.993 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria Titular del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 310/93, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Jesús Balboa Martín y María Eufemia Esperanza Sánchez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

1.-Finca a Las Moratas o Judrúa, contigua al casco urbano de Villamañán, sus linderos actualizados son los siguientes: Norte, camino de carboneros y fincas de José Vicente Vivas Santander y tres más y de María Teresa Vivas Santander; Este, carretera de Villamañán a Villacé y fincas de Manuela Fernández Cabezas, María Luz Garzo García, Antonio Ibarrondo Merino, Rosario Blanco García y José Vicente Vivas Santander y tres más; Sur, fincas de herederos de Isabel Almuzara Jover, la ya mencionada de José Vicente Vivas y tres más y el camino de Carreastorga; y Oeste, fincas de Arturo Prieto Prieto Villalba, Aurelio García Ferrero, herederos de Teodoro Prieto, Arturo Prieto Prieto Villalba y Victorino Prada González, Miguel Rancho García, herederos de Martiniano Toral Prieto y propietario desconocido. La superficie total asciende a veintiuna hectáreas, once áreas y veintidós centiáreas. Atraviesan a la citada finca las sendas de Las Moratas y El Tesoro, cuyas superficies suman veinte áreas y noventa centiáreas.

Sobre esta finca se encuentra construido lo siguiente:

Explotación agrícola ganadera situada en el viento Noroeste de la finca que se compone de los siguientes elementos:

- Vivienda obrero-casero, de 90 metros cuadrados.
- Almacén-oficina de 407 metros cuadrados.
- Fábrica de piensos de 480 metros cuadrados.
- Dos naves de cerdas gestantes de 490 metros cuadrados.
- Dos naves de partos y lactancia de 830 metros cuadrados.
- Nave de recría de 396 metros cuadrados.
- Nave de recría futuras reproductoras y parques de 709 metros cuadrados.
- Nave verraquera y parques de 96 metros cuadrados.
- Dos naves de engorde de 1.323 metros cuadrados.

La total superficie edificada, por tanto, es de 4.821 metros cuadrados. Lo edificado linda por todos sus vientos con la finca en la que está enclavado.

El resto de superficie no edificada está destinada a zona de desahogo y cultivo.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.606, libro 71, folio 97, finca número 10.446.

Responde de 32.986.000 pesetas de principal; por hasta 23.914.850 pesetas de intereses de 5 años; y por hasta 6.597.200 pesetas para costas y gastos; valorándose a efectos de subasta en 63.498.050 ptas.

2.-Tierra a San Pedro a carretera de Villacé; de cincuenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, herederos de Manuel García; Sur, pradera comunal; Este, herederos de Manuel García; y Oeste, carretera de Villacé.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.606, libro 71, folio 48, finca número 6.407-N.

Responde de 300.000 pesetas de principal; por hasta 217.500 pesetas de intereses de 5 años; y por hasta 240.000 pesetas para costas y gastos; valorándose a efectos de subasta en 757.500 pesetas.

3.-Parcela 82, polígono 6; regadío a Los Prados, de cincuenta y seis áreas, quince centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, acequia; Este, la 83 de María Margarita Aparicio Porrero; y Oeste, la 81 de Isabel Rodríguez López.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.606, libro 71, folio 100, finca número 7.380-N.

Responde de 244.000 pesetas de principal; por hasta 176.900 pesetas de intereses de 5 años; y por hasta 195.200 pesetas para costas y gastos; valorándose a efectos de subasta en 616.100 pesetas.

4.-Parcela 103, polígono 6; regadío a Los Prados; de cincuenta y tres áreas, ochenta centiáreas. Linda: Norte, acequia; Sur, desagüe que la separa de colada de Villamañán por donde tiene salida; Este, la 102 de Pedro Montiel Casado; y Oeste, acequia.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.606, libro 71, folio 101, finca número 7.401-N.

Responde de 310.000 pesetas del principal; por hasta 224.750 pesetas de intereses de 5 años; y por hasta 240.000 pesetas para costas y gastos, valorándose a efectos de subasta en 774.750 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en León, paseo Sáenz de Miera, número 6, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las trece horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.-Que los tipos de tasación son los expresados al pie de la descripción de cada finca y fijados en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.-Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el B.B.V, y para el número de cuenta 2113000018031093 el veinte por ciento de dicha cantidad, acreditándolo con el resguardo del ingreso efectuado en dicha entidad, y sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercero.-Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H., estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.-Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.-Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Sexto.-Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo del ingreso efectuado en el

B.B.V. y por el importe a que se hace referencia en el punto segundo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 24 de marzo de de 1994, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de abril de 1994, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Dado en León, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

11284 Núm. 11620.—13.875 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de medidas provisionales número 579/93 promovidos por doña Carmen Martínez Calvo, contra don Antonio Martínez Rodríguez, se ha dictado resolución en la que se ha acordado citar a los demandados que se dirán para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 11 de enero a las 10 horas. Parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Antonio Martínez Rodríguez, libro y firmo el presente en Ponferrada a doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez. 10768

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 737/93, seguidos a instancia de José Luis Gómez Bergantiños contra Natalio Carlos Otero y más sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día veinte de diciembre próximo a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáenz de Miera, 6 de León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Natalio Carlos Otero actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Pedro María González Romo.

11482 Núm. 11621.—3.774 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de doña M.ª Dolores Sánchez Prada y otro, contra "Sociedad Gallega de Medicina Preventiva, S.L. y otro, contra "Sociedad Gallega de Medicina Preventiva, S.L. y otra, en reclamación por despido, registrado con el número 955/93, se ha acordado citar a "Sociedad Gallega de Medicina Preventiva, S.L., y otro" en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diez de enero de 1994, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se

suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa "Sociedad Gallega de Medicina Preventiva, S.L.", cuyo último domicilio lo tuvo en Lalín, y en la actualidad en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11489 Núm. 11622.—6.216 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

PRESAS DE ALBARINOS Y LAS VEGAS (*La Ribera de Folgoso*)

De conformidad con lo preceptuado en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en la Casa del Pueblo en la localidad de La Ribera de Folgoso.

Dicha Junta se celebrará el día 23 de diciembre de 1993 a las 17 horas del día, en primera convocatoria, y si no acudiese numeral suficiente a las 17 horas y treinta minutos en segunda, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.—Terminación del reguero de Las Vegas.
- 2.—Limpiezas de regueros e instalaciones de compuertas.
- 3.—Estudio de posibles obras a ejecutar en el presente ejercicio.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes de todos los interesados.

La Ribera de Folgoso, 9 de diciembre de 1993—Firmado P.O., Pedro Prieto Pérez.—El Presidente.

11494 Núm. 11623.—4.440 ptas.

#### DEHESAS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, al objeto de que asistan a la Junta General Ordinaria, que preceptúan los artículos 25 y 32 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en esta localidad en las Escuelas Públicas del Barrio de Abajo, a las 11,30 horas el próximo día 19 de diciembre en 1.ª convocatoria y si no asistiese número suficiente de comuneros a las 12,30 horas en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación de las dos actas anteriores si procede.
- 2.º—Memoria semestral y presupuestos para el año 1994.
- 3.º—Elección de vocales del Sindicato y Jurado de riegos con sus suplentes.
- 4.º—Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- 5.º—Limpieza de canales y presas.
- 6.º—Informes de la Presidencia.
- 7.º—Ruegos y preguntas.

Se pone en conocimiento de todos los usuarios, que al no hacer la Caixa Galicia el cobro de los recibos de riego se aconseja se pase por la oficina para domiciliar dicho pago, el riego se cobrará en el mes de marzo, en la oficina de la Comunidad a partir de las 20 horas.

El Presidente (ilegible).

11535 Núm. 11624.—5.328 ptas.